

Nº de Resolución: 535
F. de Resolución: 17/03/2020

DECRETO

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS “SAN FRANCISCO” DE CALAHORRA, INCLUIDO EL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR Y TIENDA DEL MUSEO DE LA VERDURA, MEDIANTE CONCESIÓN

El Pleno de la Corporación municipal, reunido en sesión de 27 de octubre de 2014, adjudicó a D. Miguel Espinosa Ciordía, el contrato de gestión del servicio de explotación del Albergue de Peregrinos “San Francisco” de Calahorra, incluido el servicio de cafetería y comedor y Tienda del Museo de la Verdura, mediante concesión, formalizándose el contrato administrativo en fecha 1 de Diciembre de 2014.

La cláusula octava del PCAP establece que el plazo de la concesión será de diez años, a partir de la fecha indicada en el contrato, que se establece en su cláusula III desde el 1 de enero de 2015.

Visto lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D. 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina que *se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicadas en el anexo del presente real decreto, entre los que se incluyen los locales de establecimientos de hostelería y restauración, como restaurantes y asimilables.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 220 de RDL 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, debiendo abonarse al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

Considerando que en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las reglas conforme se deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se acuerda la suspensión del contrato de gestión del servicio de explotación del Albergue de Peregrinos "San Francisco" de Calahorra, incluido el servicio de cafetería y comedor y Tienda del Museo de la Verdura, mediante concesión, con efectos desde el 15 de marzo de 2020.

Este acuerdo sirve de "ACTA DE SUSPENSION" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 220.1 TRLCSP.

Las indemnizaciones que procedan en su caso, se determinarán una vez se haya levantado la suspensión el contrato, de forma que pueda concretarse el alcance de la misma, y conforme a las reglas indemnizatorias establecidas en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario -D. MIGUEL ESPINOSA CIORDÍA-; a D^a. María Ángeles Arnedo Ordoyo, Técnico de Gestión del Servicio de Cultura, designada responsable del contrato, y a las Áreas de Intervención, Tesorería, Patrimonio, Cultura y Contratación, a los efectos procedentes.


TERCERO.- Publicar extracto del presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calahorra.

LA ALCALDESA



Fdo.: Elisa Garrido Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: M^a Belén Revilla Grande